



LUBRICANTES INTERNACIONALES DE GUATEMALA, S.A.

20 Avenida 26-55, zona 12 Ofi-Bodega 900
Complejo Empresarial El Cortijo III, 01012 Guatemala, C.A.
PBX: +502 2383-7676 FAX: +502 2383-7680

Guatemala,
13 de marzo de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, el Ing. Mynor Aníbal Franco Urzúa en Representación de la empresa LUBRICANTES INTERNACIONALES DE GUATEMALA, S. A., hace constar que sostiene relaciones comerciales con INTERNCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. A. - SERTOBAR, por medio de la prestación de Servicios Aduanales en trámites de Importaciones y Exportaciones desde el año 2005.

Tiempo durante el cual SERTOBAR ha prestado sus servicios con la Honestidad y Responsabilidad necesarias para tener una consolidada relación comercial hasta la presente fecha.

Motivo por el cual no dudo en recomendarles para la prestación de sus servicios en el ramo de Servicios Aduanales.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, me reitero a sus respetables órdenes.


Mynor Aníbal Franco
Representante Legal



c.c. Archivo



SAT - 1521 Documento No. 20225774033

VERIFICACIÓN: Verifique la validez de la presente Solvencia, ingresando a www.declaraguate.gt, opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario 16651957260 y el Número de Acceso 798446184, obtenidos al transmitir la solicitud (formulario 8421).

Por este medio se certifica haber tenido a la vista los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme los cuales, a la presente fecha, el contribuyente LUBRICANTES E IMPORTACION S.A., con Número de Identificación Tributaria 561682-4 y con actividad económica registrada VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.

Este documento no prejuzga sobre la forma en que el contribuyente determinó sus obligaciones tributarias, ni limita que la Administración Tributaria pueda ejercer sus facultades de fiscalización. Base Legal: Literales a) y h) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

A solicitud del interesado, se extiende la presente Solvencia el 17/06/2016.

Superintendencia de Administración Tributaria



LUBRICANTES INTERNACIONALES DE GUATEMALA, S.A.

20 Avenida 26-55, zona 12 Ofi-Bodega 900
Complejo Empresarial El Cortijo III, 01012 Guatemala, C.A.
PBX: +502 2383-7676 FAX: +502 2383-7680

Guatemala, Abril del 2,015

Amalia de Rodriguez
SERTOBAR
Presente,

Por este medio le informamos que estamos adoptando el proceso de pago electrónico hacia nuestros proveedores por medio del servicio PROVENET del Banco G&T Continental, por lo que solicitamos verificar y luego enviar el formato abajo descrito a nuestras oficinas con atención a Compras (Vanessa Fahsen o Andrea Calderón) verificando la información que actualmente tenemos.

Los pagos serán realizados mediante depósitos electrónicos a su cuenta de acuerdo las condiciones de crédito pactadas.

Atentamente,

Depto. Compras

Por este medio Autorizo a LUBRICANTES INTERNACIONALES DE GUATEMALA, S.A. efectuar depósitos electrónicos en la siguiente cuenta del Banco G&T Continental:

Número de Cuenta: 7-710-4 Monetaria Ahorros

Nombre de la Cuenta: SERTOBAR Código PROVENET: 6513

Contacto: Amalia de Rodriguez Tels.: 2376-4500 2361-4227

Correo Electrónico: amalia.derodriguez@ges.com.gt

Nit.: 2107660-K

Por lo que aceptamos como comprobante de pago, en sustitución del recibo de caja tradicional, la nota de crédito efectuada a nuestra cuenta o la constancia que emita nuestro cliente a solicitud nuestra (si fuese necesario), indicando el monto y la fecha del acreditamiento.

(F) _____

Representante Legal

INTERCENTROAMERICANA
DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A.
SERTOBAR

**ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE OPERACIONES Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día trece de agosto de dos mil quince, Yo, **SANDRA LUCRECIA GUERRA BATRES**, Notaria, me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la Diagonal seis diez guion cero uno de la zona diez, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre dos, oficina un mil cuatrocientos dos A, soy requerida por el señor **MYNOR ANIBAL FRANCO URZUA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos diez, cero siete mil ochocientos doce, cero ciento uno (2510 07812 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con el objeto de hacer constar su nombramiento como **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, habiendo procedido de la siguiente manera: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el testimonio de la escritura pública número treinta y cinco (35) autorizada en esta ciudad el veintisiete de abril de mil novecientos noventa por el Notario Mario Juárez Monasterio la cual contiene la escritura de constitución de la entidad **LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**. A su vez, me pone a la vista el testimonio de la escritura pública ciento dos (102) autorizada en esta ciudad el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete por el Notario Nery Roberto Muñoz, la cual contiene Modificación de Sociedad Anónima. La entidad Lubricantes e Importación, Sociedad Anónima se

3 u 3
Sandra Lucrecia Guerra Batres
Abogada y Notaria

Andrea del Rosario Mirón Móvil
Abogada y Notaria

encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número diecinueve mil ciento setenta y siete (19177), folio ciento setenta y siete (177) del libro noventa (90) de Sociedades Mercantiles. **SEGUNDO:** La escritura constitutiva y la de modificación de la entidad Lubricantes e Importación, Sociedad Anónima en las cláusulas tercera, décima quinta y décima sexta en sus partes conducentes establecen: "**TERCERA: OBJETO DE LA SOCIEDAD.** Los objetos para los cuales se organiza esta Sociedad que podrán llevarse a cabo dentro o fuera de la República de Guatemala son los siguientes al para prestar toda clase de servicios, exportar, importar y distribuir Lubricantes y Aceites, comprar y vender mercaderías y o productos de todo tipo y naturaleza, bienes y servicios de toda clase; b) toda clase de actividades comerciales y principalmente promover, exportar y o ejecutar dentro de la República de Guatemala, todo tipo de negocio de carácter inmobiliario en todos y cada uno de los distintos aspectos como la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, construcción y o reparación de edificaciones, c) emprender, llevar a cabo, asistir, promover y dedicarse a trabajos de investigación y desarrollo relacionados con la comercialización, distribución y venta; d) tomar prestado o recabar dinero para cualquiera de los fines de la sociedad, hacer aceptar, endosar y otorgar y o expedir pagarés, giros, letras de cambio, bonos, reconocimientos de deuda y otros documentos negociables o no de obligaciones y garantizar los mismos por medio de prenda o hipoteca de todo o parte de las propiedades de la Sociedad, e) adquirir por compra, suscripción, permuta o de otra manera acciones y otros valores y obligaciones de otras sociedades y ejercer todos y

cada uno de los derechos y privilegios de dominio sobre los mismos, f) Organizar, ayudar, garantizar, avalar las obligaciones, disolver o liquidar cualesquiera sociedades y otras asociaciones o fusionarse con o adquirir el activo y negocio de cualquier clase, g) Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos y o uso de patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio, nombres comerciales y otras formas de derechos de propiedad industrial, h) Comprar, permutar, vender, ceder y transferir o de otro modo enajenar, invertir, manejar, comerciar tanto en su propia cuenta como por cuenta de cualquier persona o sociedad del tipo que fuesen, mercaderías, productos agrícolas e intermedios así como productos industriales y artículos en general, i) establecer, gestionar y llevar a cabo cualquier tipo de negocios comerciales, actuando en comisión o corretaje y en general intervenir en cualquier aspecto en que la participación fuere requerida en negocios comerciales; k) cualquier actividad comercial, agrícola, industrial, ganadera, pesquera, avícola o turística y sus derivados; l) establecer, solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar y otorgar los derechos y o usos de todo tipo de negociaciones mineras, petroleras, madereras, ganaderas, agrícolas, industriales o comerciales o sus derivados, así como las relacionadas con la apicultura y avicultura así como la pesca, m) cualquier actividad relacionada con la compra, venta o construcción, establecimiento, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles, muebles o semovientes y o sus derivados, n) dedicarse al comercio e industria en general, representar casas comerciales

Sandra Lucrecia Guerra Batres
Abogada y Notaria



Andrea del Rosario Mirón Móvil
Abogada y Notaria



Abogada y Notaria
Sandra Lucrecia Guerra Batres

nacionales o extranjeras; a toda clase de negocios de importación o exportación; al establecimiento de tiendas, depósitos y cualquier otro tipo de establecimientos que fuera necesario para los fines sociales y todas aquellas actividades que tengan atingencia directa o indirecta con los fines antes enunciados, o) para la realización del objeto de la sociedad podrá la misma celebrar todas aquellas operaciones técnicas, comerciales o industriales que indirecta o directamente se relacionen con su objeto o que de él se deriven, incluyendo pero no limitando a compras, ventas, permutas, donaciones, fabricación, importación y exportación, distribución de toda clase de bienes, aceptar y otorgar garantías reales y de cualquier naturaleza, dar o tomar en arrendamiento, enajenar o gravar bienes, administrar los mismos, así como realizar cualquier actividad u otorgar contrato que tienda a la consecución de los fines de la Sociedad. La Sociedad no se dedicará a ninguna actividad que sea propia de las entidades bancarias, aseguradoras o afianzadoras". (...)

"DÉCIMA QUINTA: DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno, dirección y administración de la sociedad se ejercitarán de conformidad con la presente escritura, sus reglamentos y leyes de la República de Guatemala, en lo que fueran aplicables, correspondiendo dicho ejercicio, en su orden a los siguientes órganos: I. La Asamblea General de Accionistas; II. El Consejo de Administración o Administrador Único; y III. La Gerencia." (...) **"DÉCIMA SEXTA:** (...) **C) DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** (...) I. Representar legalmente a la sociedad tanto en juicio como fuera de él y hacer uso de la razón social, firma o nombre comercial, pudiendo actuar libremente en actos o diligencias que sean

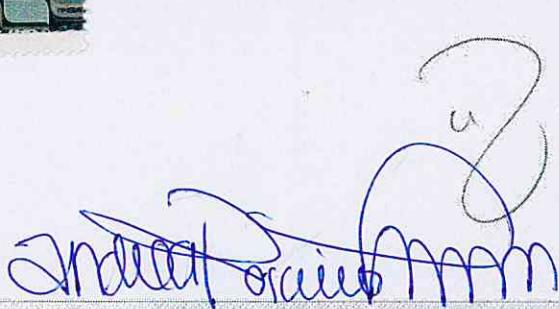
del giro ordinario de los negocios de la sociedad, teniendo para el efecto, las facultades que establece el Decreto dos guión ochenta y nueve del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial. La facultad de representación la ejercerá también el gerente y subgerente, salvo limitación expresa al momento de su nombramiento, pudiendo actuar conjunta o separadamente con el administrador único o presidente, según el caso (...).

E) DE LA GERENCIA: El gerente general es el ejecutivo y órgano de comunicación de la sociedad, encargado de atender todo lo relativo al funcionamiento operativo de la sociedad en forma permanente, bajo la dirección y vigilancia del administrador único o consejo en su caso. Podrá nombrarse más de un gerente con igualdad de facultades y obligaciones, en cuyo caso, será obligatorio que recíprocamente se comuniquen las decisiones que adopten, por lo menos una vez a la semana. El cargo de gerente puede recaer en uno de los miembros del consejo de administración si lo hubiera y si fuere conveniente, podrá nombrarse uno o varios subgerentes. La asamblea o el consejo de administración, determinará las facultades que se otorguen al gerente y al subgerente, ya sea las estipuladas en la literal F) de esta cláusula o restringiéndolas si lo estima pertinente.

F) DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y SUBGERENTE:

- I: representar a la sociedad en los términos consignados en la literal C) numeral I de esta cláusula;
- II: Otorgar poderes especiales con instrucciones y la aprobación de la asamblea general o del consejo de administración, si lo hubiera;
- III: velar por la buena marcha e incremento de los negocios de la sociedad y por la seguridad de sus intereses;
- IV: cumplir, hacer que se cumplan así como aplicar los reglamentos y

Sandra Lucrecia Guerra Batres
Abogada y Notaria



Andrea del Rosario Mirón Móvil
Abogada y Notaria



resoluciones emanadas de los órganos directivos; **V:** dar cuenta al administrador único o consejo de administración, en su caso de las irregularidades o anomalías que notara, cuya solución exceda de sus atribuciones, proponiendo las medidas que juzgue convenientes para la mejor marcha de los negocios de la sociedad; **VI:** someter a la consideración del administrador único o del consejo de administración los asuntos cuyo conocimiento le corresponda y rendir informes de los mismos, cuando se lo pidan o considere necesario u oportuno hacerlo; **VII:** informar periódicamente al administrador único o al consejo de administración sobre la marcha general de la sociedad y de la empresa y hacer las proposiciones concretas que estime convenientes para la solución de los asuntos; **VIII:** asistir a las sesiones del consejo de administración, cuando su presencia sea requerida con voz pero sin voto si no es miembro del mismo; **IX:** ser el jefe superior del personal de la empresa a su cargo; **X:** proponer al administrador único o al consejo de administración los candidatos para que éste nombre a los empleados cuya designación se haya reservado; **XI:** elaborar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración del administrador único o consejo de administración, así como en su oportunidad, proponer las transferencias que en el curso del año se requieran; **XII:** elaborar el proyecto de memoria anual y someterlo a consideración del administrador único o consejo de administración; **XIII:** presentar al administrador único o consejo de administración para su examen antes de ser sometidos a la asamblea general de accionistas el inventario, balance general y demás estados financieros; **XIV.** Autorizar con su firma, los negocios de su competencia; **XV:** disponer las cobranzas judiciales y lo

conducente a cualquier otra gestión litigiosa, informando al administrador único o consejo de administración o consultándolo previamente cuando fuere necesario; XVI: ejercer todas aquellas funciones de gestión y administración que se deriven de la naturaleza de su cargo, de la escritura social y de las leyes y reglamentos." **TERCERO:** Asimismo, el requirente me pone a la vista el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la entidad Lubricantes e Importación, Sociedad Anónima en el cual consta la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas identificada con el número ciento veintiséis (126) celebrada en la ciudad de Guatemala el doce de agosto de dos mil quince, la cual en el punto cuarto establece: "**CUARTO: DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MYNOR ANIBAL FRANCO URZUA COMO GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL.** (...)

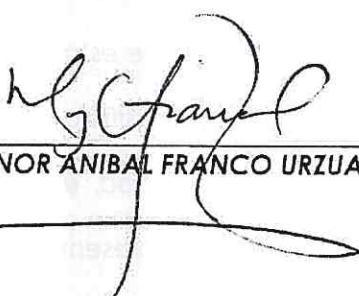
Luego de escuchados los razonamientos y justificaciones, la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de forma unánime **RESUELVE:** a) Nombrar al señor Mynor Aníbal Franco Urzúa como Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad **LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA** por un plazo indefinido; otorgándole las facultades y atribuciones que establece la ley y el pacto social para el cargo de Gerente. Mientras no sea sustituido, el Gerente de Operaciones tendrá la representación legal de la sociedad, encargándose de los asuntos en los que la sociedad necesite ser representada judicial, extrajudicial y administrativamente. El Gerente de Operaciones y Representante Legal no podrá disponer de los bienes y activos de la sociedad sin autorización expresa de la Asamblea de Accionistas; b) En virtud de lo anterior, se faculta al señor Mynor Aníbal Franco Urzúa para que pueda comparecer ante Notario a



Andrea del Rosario Mirón Móvil
Abogada y Notaria

formalizar su nombramiento, así como para suscribir todos los documentos y realizar todos los actos legalmente necesarios en relación con este asunto."

CUARTO: Y para que le sirva de constancia de legal nombramiento al señor **MYNOR ANÍBAL FRANCO URZÚA** como **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por plazo indefinido, se extiende este documento. Al no haber nada más que hacer constar se da por terminado el presente requerimiento en el mismo lugar y fecha al principio relacionados, siendo las diez horas con treinta minutos, autorizo y extiendo la presente acta notarial contenida en cuatro hojas de papel bond, impresas en ambos lados, haciendo constar que en la primera se adhiere un timbre fiscal del valor de cien Quetzales del presente año el cual se identifica con el número setecientos veinticinco mil seiscientos treinta y uno (725631), acta que previa lectura es aceptada y ratificada por el requirente y firmada únicamente por la infrascrita Notaria que de todo lo relacionado DOY FE.



MYNOR ANÍBAL FRANCO URZUA

Ané mi:

213

Sandra Lucrecia Guerra Batres
Abogada y Notaria



Razonamiento de Acta
Autorizada por el Notario:
SANDRA LUCRECIA GUERRA BATRES

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:
MYNOR ANIBAL FRANCO URZUA
Registro No.457464. Folio.917. Libro.384. DE Auxiliares de Comercio.
Como: **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL.**

De la Sociedad Denominada:
LUBRICANTES E IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en **Registro No.19177. Folio.177. Libro.90. de Sociedades Mercantiles.**

Plazo: **INDEFINIDO** Vigencia:

A partir del : **12/08/2015**

Expediente No. **50447-2015**

Articulo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtiran efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 25 AGOSTO 2015.

RESPONSABLE: ORLANDO VELASQUEZ FLORES

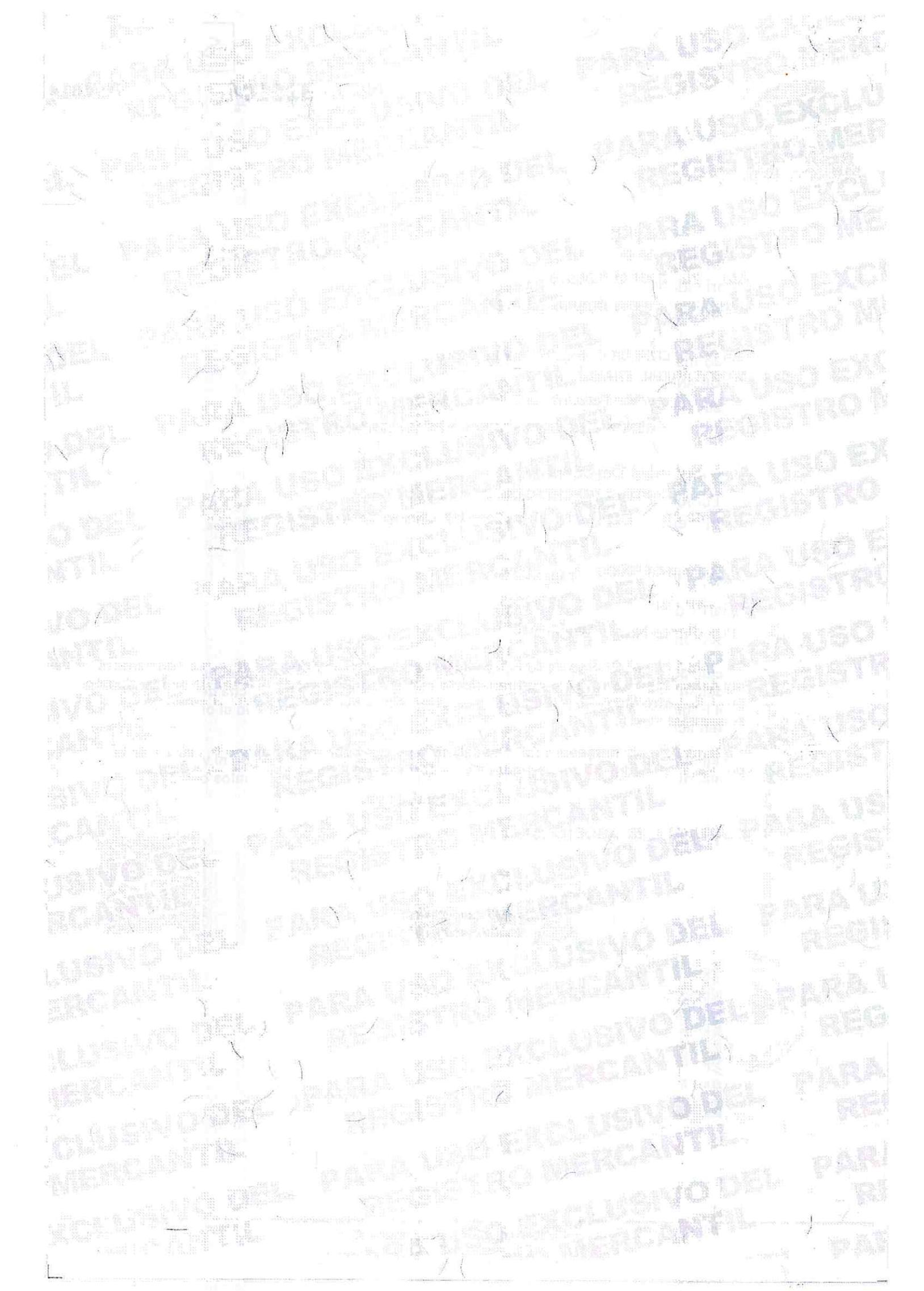


Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil - Auxiliar



7a. Avenida 7-61, Zona 4, Guatemala, C. A.
Tel.: PBX: 2317-3434

Andrea del Rosario Miron Movil
Abogada y Notaria





En la ciudad de Guatemala, el tres de marzo del dos mil diecisésis, como Notario, DOY FE: Que la fotocopia que antecede contenida en CINCO (5) hojas de papel especial para fotocopia útiles: de la primera a la tercera en ambos lados y las otras dos solamente en su anverso, **ES AUTÉNTICA**, por haber sido reproducida fiel y exactamente de su original en mi presencia el día de hoy, consistente en **Acta Notarial autorizada en esta ciudad el doce de septiembre de dos mil doce por la Notaria Ana Beatriz Segovia Prado** que documenta el nombramiento de **MYNOR ANÍBAL FRANCO URZUA** como **GERENTE DE OPERACIONES y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LUBRICANTES E IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA**, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro trescientos ochenta y seis mil veintiocho (386028), folio cuatrocientos seis (406) del libro trescientos trece (313) de Auxiliares de Comercio. Extiendo la presente legalización en **SEIS (6)** hojas, las cuales numero sello y firmo.

POR MI Y ANTE MI:

Andrea del Rosario Mirón Móvil
Abogada y Notaria



m. hol

risino

briuue

,020,

e eb

ua fai

100 e

elvina-

O E

PU

dneq

·00 le

a olio

ugli e

illes o

A

livorno
si